



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES II, IV, XXVIII, XXXVIII Y XLVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución y las leyes establecen, siendo uno de ellos el derecho a la información pública, debiendo los poderes públicos y los órganos autónomos transparentar sus acciones, garantizando el acceso a este derecho y protegiendo los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.

Que la Constitución Local prevé que la mejora regulatoria es un instrumento de desarrollo y por lo tanto, es obligatorio para el Estado y los Municipios, sus dependencias y organismos descentralizados, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose con base en las disposiciones que establece la ley reglamentaria, a fin de promover el desarrollo económico del Estado de México.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 señala que el fortalecimiento del marco normativo es uno de los objetivos para lograr una Administración Pública eficiente que constituye la base de la visión del Gobierno Estatal para consolidarse como un Gobierno de Resultados.

Que una línea de acción del Estado Progresista es generar una simplificación administrativa y adecuación normativa, implementando reformas y modificaciones administrativas para impulsar las mejores prácticas en políticas públicas.

Que la dinámica de la Administración Pública Estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en la ejecución de los planes y programas de gobierno.

Que el 8 de junio de 2011, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se reforma el diverso por el que se crea el Órgano desconcentrado denominado Coordinación General de Conservación Ecológica.

Que el 24 de octubre de 2012, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento Interior de la Coordinación General de Conservación Ecológica, con el objeto de regular su organización y funcionamiento.

Que en el presente Reglamento se señalan las áreas naturales protegidas y las áreas verdes urbanas, asimismo se fortalecen las atribuciones de las unidades administrativas de la Coordinación General de Conservación Ecológica, con la finalidad de lograr una mejor coordinación generando una simplificación administrativa, al dotarlas de una mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de planes y programas de gobierno.

Que las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas hacen necesario expedir el presente Reglamento Interior de la Coordinación General de Conservación Ecológica, acorde a las nuevas atribuciones de este órgano desconcentrado.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este ordenamiento jurídico se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno, José S. Manzur

Quiroga.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA**

**CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Coordinación General de Conservación Ecológica.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

I. Acuerdo. Al Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el diverso por el que crea el órgano desconcentrado denominado "Coordinación General de Conservación Ecológica", publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

II. Áreas naturales protegidas. A las zonas del territorio estatal, sobre las cuales el Estado de México, ejerce su jurisdicción en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad humana o que requieren ser preservadas y restauradas.

III. Áreas verdes urbanas. A parques, corredores, andadores, camellones, jardines públicos y demás áreas de competencia municipal.

IV. Coordinación General. A la Coordinación General de Conservación Ecológica.

V. Coordinador General. Al Coordinador General de Conservación Ecológica.

VI. Conservación ecológica. A toda actividad tendiente al cuidado, protección, manejo y mantenimiento de los recursos naturales y del medio ambiente.

VII. Educación ambiental. Al proceso que comprende la presentación sistemática de información que favorezca la asimilación de conocimientos dirigido a toda la sociedad, a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente.

VIII. Infraestructura ambiental. A la construcción ambientalmente sostenible, proyectos, planificación, diseño, operación y mantenimiento de obras e instalaciones, a través de una gestión adecuada y eficiente de los impactos negativos y riesgos, promoviendo impactos positivos ambientales y sociales.

IX. Plan de Desarrollo. Al Plan de Desarrollo del Estado de México.

X. Programa de trabajo. Al Programa Operativo de Trabajo Anual del Estado de México.

XI. Programas de manejo. Al Plan de acciones que identifica las necesidades, establece prioridades y organiza acciones a corto, mediano y largo plazo, a efecto de preservar y conservar la biodiversidad y controlar el uso y aprovechamiento sostenible de los elementos y recursos naturales de un área determinada.

XII. Proyecto de Conservación Ecológica. Al Proyecto de Conservación Ecológica del Estado de México.

XIII. Recursos. A las aportaciones que reciba la Coordinación General de Conservación Ecológica del presupuesto autorizado y otras fuentes de financiamiento.

XIV. Secretaría. A la Secretaría del Medio Ambiente.

XV. Secretario. Al Secretario del Medio Ambiente.

XVI. Zonas de preservación ecológica. A los parques, corredores, andadores, camellones y en general, cualquier área de uso público en zonas industriales o circunvecinas de los asentamientos humanos.

Artículo 3. La Coordinación General tiene a su cargo las atribuciones y el despacho de los asuntos que le confieren el Acuerdo, el presente Reglamento y demás disposiciones legales.

Artículo 4. Para el estudio, planeación, trámite y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las acciones de control y evaluación que le corresponden, la Coordinación General cuenta con las unidades administrativas básicas siguientes:

I. Subdirección de Proyectos e Infraestructura Ambiental.

II. Subdirección de Operación y Construcción Ecológica.

III. Subdirección de Administración y Finanzas.

La Coordinación General contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización, asimismo, se auxiliará de los servidores públicos y de los órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizados.

Artículo 5. La Coordinación General y las Subdirecciones ejercerán sus atribuciones en forma coordinada y programada con base en el Plan de Desarrollo, así como en los programas regionales, sectoriales y especiales a su cargo y en los que participen de acuerdo con la normatividad aplicable.

CAPÍTULO II DEL COORDINADOR GENERAL

Artículo 6. El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Coordinación General, así como su representación legal, corresponden originalmente al Coordinador General, quien para su atención y despacho podrá delegar sus atribuciones en los servidores públicos subalternos, sin perder por ello la facultad de su ejercicio directo, excepto que por disposición de Ley o de este reglamento, deban ser ejercidas en forma directa por él.

Artículo 7. El Coordinador General tendrá además de las señaladas en el Acuerdo, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Dirigir técnica y administrativamente a la Coordinación General.

II. Representar legalmente a la Coordinación General con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, en actos de administración y para actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial de conformidad con las disposiciones en la materia y



sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individualmente o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas de acuerdo con la legislación vigente.

III. Denunciar ante la autoridad competente cualquier hecho o acto ilícito que afecte la integridad de las Áreas Naturales Protegidas.

IV. Someter a consideración y aprobación del Secretario el presupuesto anual de la Coordinación General.

V. Aprobar la planeación y programación de las actividades, obras y servicios dispuestos conforme al presupuesto autorizado.

VI. Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos a su cargo que requieran su intervención.

VII. Someter a la consideración del Secretario los nombramientos de los titulares de las Unidades Administrativas que integran a la Coordinación General.

VIII. Establecer, dictaminar y someter para aprobación del Secretario las obras, acciones, proyectos y servicios de conservación ecológica e infraestructura ambiental.

IX. Planear y ejecutar las obras, los programas y acciones en materia de infraestructura ambiental y conservación ecológica.

X. Coadyuvar con la Secretaría y con sus unidades administrativas, en la ejecución de las acciones para llevar a cabo la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, que tenga por objeto la creación de infraestructura ambiental y acciones de conservación ecológica, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

XI. Desempeñar las funciones y comisiones que el Secretario le confiera y mantenerlo informado sobre el desarrollo y cumplimiento de las mismas.

XII. Proponer y presentar al Secretario, para su validación, la estructura orgánica, reglamentos, manuales administrativos y demás ordenamientos de la Coordinación General y someterlos para autorización a las instancias competentes, cuando la normatividad así lo establezca.

XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean asignados por delegación o los que le correspondan por suplencia.

XIV. Emitir los dictámenes, opiniones, estudios e informes que le sean solicitados por el Secretario o los que le correspondan en razón de sus atribuciones y obligaciones.

XV. Otorgar constancias y expedir copias certificadas de los documentos que consten en los archivos de la Coordinación General, de conformidad con la normatividad aplicable.

XVI. Resolver, en el ámbito administrativo las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo.

XVII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y el Secretario.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LOS SUBDIRECTORES

Artículo 8. Al frente de cada Subdirección habrá un Subdirector, quien se auxiliará de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con las disposiciones aplicables, estructura orgánica y presupuestos autorizados.

Artículo 9. Corresponde a los Subdirectores las atribuciones genéricas siguientes:

I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar informando al Coordinador General sobre el desarrollo de las atribuciones que tenga la Subdirección a su cargo.

II. Formular e informar al Coordinador General los avances de las obras y/o servicios del programa de trabajo, de las actividades, anteproyectos de ingresos y egresos, del proyecto de presupuesto de la Coordinación General y otros que le sean requeridos.

III. Elaborar, actualizar y aplicar en el ámbito de su competencia y en su caso, proponer al Coordinador General los reglamentos, manuales administrativos y demás disposiciones que regulen la organización y el óptimo funcionamiento de la Coordinación General.

IV. Formular y proponer al Coordinador General la suscripción de acuerdos, convenios y contratos con organizaciones de los sectores público, social y privado, que contribuyan al cumplimiento del objeto de la Coordinación General.

V. Vigilar la aplicación de las disposiciones legales y administrativas que rigen la Coordinación General y las específicas de la Subdirección a su cargo.

VI. Elaborar, coordinar, revisar y ejecutar en el ámbito de su competencia, acciones para la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, que tengan por objeto la creación de infraestructura ambiental y acciones de conservación ecológica.

VII. Elaborar, revisar y evaluar los expedientes técnicos y términos de referencia de las obras y/o servicios de la Coordinación General, así como las que les sean encargadas para su licitación y adjudicación, de acuerdo con la normatividad aplicable.

VIII. Realizar estudios de factibilidad técnica, social y económica de las obras públicas y de los servicios de conservación ecológica e infraestructura ambiental.

IX. Acordar con el Coordinador General el despacho de los asuntos a su cargo.

X. Coordinar sus actividades cuando así lo requieran, con los titulares de las demás unidades administrativas de la Coordinación General.

XI. Coadyuvar en asuntos que por su naturaleza requieran la intervención directa de dos o más áreas de la Coordinación General.

XII. Proponer al Coordinador General modificaciones jurídicas y administrativas para la modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de calidad de la Coordinación General, así como llevar a cabo su ejecución y cumplimiento.

XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia.

XIV. Delegar en los servidores públicos subalternos, previa autorización del Coordinador General, el ejercicio de sus atribuciones, a fin de efficientar los trámites y servicios de su competencia.

XV. Desempeñar las comisiones y funciones que les encomiende el Coordinador General e informarle sobre su cumplimiento.

XVI. Asesorar, informar y apoyar técnicamente sobre asuntos de su competencia a los servidores públicos habilitados que lo soliciten.

XVII. Cumplir en el ámbito de su competencia, las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, en términos de la normatividad aplicable.

XVIII. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y el Secretario o el Coordinador General.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS SUBDIRECCIONES

Artículo 10. Corresponde a la Subdirección de Proyectos e Infraestructura Ambiental:

I. Elaborar y ejecutar el Programa de trabajo, de acuerdo con los ordenamientos jurídicos, las políticas establecidas en el Plan de Desarrollo y las estrategias planteadas en el programa sectorial.

II. Promover la actualización de programas de manejo, diagnósticos técnicos y/o científicos, de las áreas naturales protegidas competencia de la Coordinación General.

III. Promover acciones para implementar los programas de manejo, diagnósticos técnicos y/o científicos de las áreas naturales protegidas competencia de la Coordinación General.

IV. Realizar e implementar los programas anuales de mantenimiento de infraestructura de las áreas naturales protegidas e instalaciones, competencia de la Coordinación General.

V. Realizar el inventario de rehabilitación y creación de áreas verdes urbanas promovidas por la Coordinación General.

VI. Realizar y promover acciones de conservación ecológica, protección y vigilancia de las áreas naturales protegidas, en congruencia con los programas de manejo y/o de mantenimiento respectivo.

VII. Proponer al Coordinador General la realización de proyectos, obras, acciones y servicios necesarios para la protección, conservación y restauración de las áreas naturales protegidas competencia de la Coordinación General y coadyuvar con el área responsable en su elaboración.

VIII. Implementar y promover acciones para la adecuada atención a visitantes en las áreas naturales protegidas competencia de la Coordinación General.

IX. Elaborar la cartera de proyectos en materia de infraestructura ambiental, en coordinación con las áreas competentes de la Coordinación General, de conformidad con lo establecido en el Plan de Desarrollo, en el programa sectorial y en la normatividad aplicable.

X. Fomentar proyectos y acciones para la creación, rehabilitación y conservación de áreas verdes urbanas competencia de los municipios.



XI. Implementar y realizar acciones en materia de educación ambiental, enfatizando la conservación ecológica y el cambio climático.

XII. Promover las denuncias correspondientes contra actos o acciones que dañen o afecten las áreas naturales protegidas, instalaciones o infraestructura ambiental competencia de la Coordinación General.

XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y el Coordinador General.

Artículo 11. Corresponde a la Subdirección de Operación y Construcción Ecológica:

I. Participar en la formulación y permanente actualización de los modelos de contrato de obra pública y de servicios relacionados con la misma, de conformidad con las normas establecidas.

II. Revisar y conciliar los precios unitarios y extraordinarios aplicables a obra pública y servicios de conservación ecológica e infraestructura ambiental.

III. Revisar y conciliar la congruencia de anticipos, pagos y finiquitos de obra pública y servicios relacionados con la misma, de conformidad con las estimaciones de avances reportadas.

IV. Ejecutar el programa de obras y la cartera de proyectos de la Coordinación General, de conformidad con lo establecido en el Plan de Desarrollo, en el programa sectorial y en la normatividad aplicable.

V. Ejecutar las obras y/o servicios de conservación ecológica e infraestructura ambiental coordinadamente con el área que dio origen a los proyectos, con base en lo dispuesto por la normatividad aplicable.

VI. Coordinar y supervisar las obras y servicios de conservación ecológica e infraestructura ambiental, para que éstas se ejecuten conforme a lo estipulado en los contratos de obra pública.

VII. Autorizar las estimaciones de volúmenes de obra realizada.

VIII. Coadyuvar en los actos de Entrega Recepción de las obras y servicios de conservación ecológica e infraestructura ambiental, de acuerdo con la normatividad vigente.

IX. Informar al Coordinador General, la rescisión administrativa de contratos cuando por motivo de la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, se incurra en una causal de incumplimiento que de origen al inicio de un procedimiento administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

X. Integrar y mantener actualizados los expedientes únicos de obra.

XI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y el Coordinador General.

Artículo 12. Corresponde a la Subdirección de Administración y Finanzas:

I. Planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales de la Coordinación General y las demás unidades administrativas.

II. Integrar, en coordinación con las demás unidades administrativas, los anteproyectos de ingresos y de presupuesto de egresos y someterlos a consideración del Coordinador General, así como realizar la



calendarización de los recursos del presupuesto autorizado.

- III.** Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas aplicables en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros.
- IV.** Coordinar y verificar el ejercicio del presupuesto de las unidades administrativas de la Coordinación General e informar al Coordinador General.
- V.** Coordinar, consolidar y controlar la información sobre el ejercicio del gasto de la Coordinación General e informar al Coordinador General sobre el comportamiento del mismo.
- VI.** Integrar conjuntamente con las demás unidades administrativas de la Coordinación General, los programas de adquisiciones, arrendamientos, mantenimientos y contratación de servicios que requieran.
- VII.** Coordinar y en su caso, ejecutar los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios que requiera la Coordinación General, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- VIII.** Participar en los Comités de Adquisiciones y Servicios y de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Coordinación General, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- IX.** Suscribir en calidad de área usuaria los contratos y convenios derivados de los procesos adquisitivos de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, con base en la normatividad aplicable y en colaboración con la Coordinación Administrativa de la Secretaría.
- X.** Realizar el registro, control, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles asignados para las unidades administrativas de la Coordinación General.
- XI.** Administrar los recursos derivados de los convenios suscritos con dependencias federales y estatales y los que correspondan ser ejercidos por la Coordinación General, informando de ello a todas las instancias competentes.
- XII.** Elaborar contratos individuales de trabajo por tiempo determinado de los servidores públicos de carácter eventual de la Coordinación General.
- XIII.** Promover de manera conjunta con la Coordinación Administrativa de la Secretaría, cuando así proceda, la rescisión de contratos de adquisición de bienes y servicios que haya celebrado la Coordinación General, con base en la normatividad aplicable.
- XIV.** Tramitar en conjunto con la Coordinación Administrativa de la Secretaría, los movimientos de altas, bajas, cambios, demociones, promociones, permisos, licencias y demás movimientos de los servidores públicos de la Coordinación General, en términos de las disposiciones legales aplicables.
- XV.** Realizar los trámites administrativos correspondientes derivados de cualquier incidente relacionado con los bienes muebles e inmuebles asignados y/o arrendados por la Coordinación General, de acuerdo con la normatividad vigente.
- XVI.** Promover y coordinar las actividades de capacitación, adiestramiento y motivación de los servidores públicos de la Coordinación General.
- XVII.** Apoyar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración de los programas de trabajo de las unidades administrativas de la Coordinación General.



XXVIII. Diseñar y proponer instrumentos técnico-administrativos que mejoren la administración de los recursos asignados para la Coordinación General.

XXIX. Promover la integración y actualización de los manuales administrativos de la Coordinación General y someterlos a aprobación de la Secretaría de Finanzas.

XX. Elaborar, revisar y coordinar los contratos de obras y servicios de conservación ecológica e infraestructura ambiental.

XXI. Integrar con la Subdirección de Operación y Construcción Ecológica, los informes de avance físico financiero de las obras y/o proyectos contratados, para efectos de la verificación y control de la obra pública.

XXII. Coordinar las acciones de protección civil de la Coordinación General, con base en las normas y políticas aplicables.

XXIII. Expedir constancias o certificar copias de documentos existentes en los archivos de la Subdirección a su cargo cuando se refieran a asuntos de su competencia.

XXIV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y el Coordinador General.

CAPÍTULO V DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES

Artículo 13. El Coordinador General será suplido en sus ausencias temporales hasta por 15 días hábiles, por el Subdirector que designe. En las mayores de 15 días hábiles por el servidor público que designe el Secretario.

En ausencias definitivas del Coordinador General, el Gobernador, en su caso, nombrará al servidor público que ocupe provisionalmente el cargo, hasta en tanto designe al nuevo titular.

Artículo 14. Los Subdirectores serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días hábiles, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que designe el Coordinador General. En las mayores de 15 días hábiles, por el servidor público que designe el Secretario.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se abroga el Reglamento Interior de la Coordinación General de Conservación Ecológica, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 24 de octubre de 2012.

CUARTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto por el presente Reglamento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil dieciséis.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

APROBACION:

24 de agosto de 2016

PUBLICACION:

[24 de agosto de 2016](#)

VIGENCIA:

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.